



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA**

ACTA No.060/2015-2017 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con treinta minutos del día viernes veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, reunidos los siguientes Asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Lic. Juan Carlos Cruz Cubías

Licda. Marta Eréndira Flamenco de Fernández
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado

Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Facultad de Odontología

Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna

Licda. Emilia María Renderos Molina
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Ing. José Miguel Hernández

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar

Licda. Rosa Mirian Rivas de Lara
(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Medicina

Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez

Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres

Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala

Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Ing. Herbert Orlando Monge Barrios

(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Dra. Ligia Jeannet López Leiva

Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio
(suplente en calidad de propietario)

SECTOR ESTUDIANTIL

**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Ruth Patricia Romero Gómez

Br. Oscar Tejada Meléndez

Facultad de Odontología

Br. Elvia Carolina Cruz Umazor

(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Medicina

Br. Aura Dolores Castillo Márquez

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga

Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Br. Sara Beatriz Landaverde Palacios

Br. Luis Miguel Mancía García

(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez

(suplente en calidad de propietaria)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz

Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. César Alfredo Arias Hernández

Lic. Oscar Roberto Hernández

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González

Dr. Juan Javier Guzmán Marinero

(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz

Licda. Yolanda Ivette Jiménez de Barrera

Facultad de Medicina

Licda. Marlene Elizabeth Santamaría

Licda. María Julia Monterrosa de Rojas

(suplente en calidad de propietaria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Lic. Juan Agustín Cuadra

M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez



Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Miguel Ángel Flores Durel

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Salvador Méndez González

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Lic. José Alfredo Villatoro Reyes

Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Dr. Willy Vladimir González Ibarra (8:09 a.m.); Ing. Enrique Alonso Alas García (8:20 a.m.); Br. Carlos Manuel Montano Acosta (8:43 a.m.); Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes (8:45 a.m.); Lic. David Rosales Arévalo (8:57 a.m.); Lic. Juan Agustín Cuadra Soto (9:15 a.m.); Br. Jocelyn Alejandra Cruz Vásquez (9:40 a.m.); Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría (10:20 a.m.) y Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (12:29 p.m.).

Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Dictamen No.8 CL-AGU 2015-2017 de la Comisión de Legislación, sobre Propuesta de Reforma al Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador.
- V. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, relacionado con el Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 032/2015-2017 (VI) del 29 de enero de 2016 y el "Informe Final (AI-254-FINAL/2014) de fecha 30 de junio de 2015, sobre el Examen Especial realizado al Club Deportivo Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, remitido por la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador".
- VI. Para conocer y resolver: **Dictamen No.006/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios del Técnico Optometrista _____.
- VII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.007/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE07-10/11-2014 de fecha 04 de diciembre de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios de los Doctores: _____ y _____.
- VIII. Para conocer y resolver: Nota presentada por el _____, Docente de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
- IX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 20/2013-2017** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre el "Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador".
- X. Para conocer y resolver: Denuncia en contra del Lic. José Luis Argueta Antillón, Rector Interino; Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General Interina y del MSc. Carlos Armando Villalta, Vicerrector Administrativo Interino, interpuesta por la _____.



- XI. Para conocer y resolver: Denuncia en contra del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, interpuesta por el _____, en su calidad de trabajador de la referida Facultad.
- XII. Para conocer y resolver: Denuncia en contra del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, interpuesta por el _____, en su calidad de trabajador de la referida Facultad.
- XIII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el _____, Instructor de Ajedrez del Complejo Deportivo de la Universidad de El Salvador, relacionado con la erogación de fondos para el mantenimiento del Equipo de Fútbol de Primera División de la Universidad de El Salvador.
- XIV. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para elegir al Representante Propietario de la Universidad de El Salvador, ante el Consejo de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- XV. Para conocer y resolver: Escrito interpuesto por la _____ y cinco estudiantes más de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, en el que solicitan se revoque el acuerdo tomado en sesión plenaria el pasado viernes 19 de agosto, donde se otorgó la personería jurídica a la ASEANTROPOS.
- XVI. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (Oficio FG No. 796-2015) sobre la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el _____, estudiante de la referida Facultad.
- XVII. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para que se nombre a dos miembros de la Asamblea General Universitaria para que integren la "Comisión para elaborar las Bases de Concurso y Actos Preparatorios de la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador, períodos 2012, 2013, 2014 y 2015".
- XVIII. Para conocer y resolver: Dictamen No.21 de la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria relativo al "Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación General de la Universitat de Valencia, la Universidad de El Salvador y Don Juan Electo Orrubia Fuertes, Responsable para la ejecución del Proyecto "Requerimientos Básicos del "Centro Regional de Salud Valencia" en el Salvador: Clínica Tamizaje Auditivo Neonatal".
- XIX. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

Asistieron además a esta sesión: M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios (9:30 a.m.); Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General (9:30 a.m.) y Licda. Dina Alhely Castellón Cruz, Fiscal Auxiliar (2:42 p.m.).

DESARROLLO DE LA AGENDA:

I. Verificación del cuórum

El Lic. César Alfredo Arias Hernández, Secretario de la Asamblea General Universitaria, procedió a la verificación del cuórum en primera convocatoria a las 8:30 a.m.; se constató la asistencia de 10 Asambleístas, entre propietarios y suplentes en calidad de propietarios. El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria informó que no existe el cuórum mínimo para sesionar válidamente ya que se necesitan por lo menos 48 Asambleístas en calidad de propietarios, con base en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, razón por cual solicitó un espacio de tiempo para la siguiente verificación de cuórum.



La verificación del cuórum en segunda convocatoria la realizó el Lic. César Alfredo Arias Hernández, a partir de las 9:00 a.m., se constató que estaban presente 46 asambleístas: 34 propietarios y 12 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, procedió a la apertura de la sesión, a las nueve horas con treinta minutos de este día.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el cuórum: Br. Fátima Gabriela López Vargas, suplente en calidad de propietaria (9:31 a.m.); Br. Amílcar Josué Barahona Mejía, suplente en calidad de propietario (9:31 a.m.); Br. Luz Marina Ramírez Ramos, suplente en calidad de propietaria (9:44 a.m.); Lic. Santos David Alvarado Romero (9:45 a.m.); Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova (9:48 a.m.); Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz (9:50 a.m.); Br. Carlos Isidro Sánchez Campos (9:57 a.m.); Dr. José Humberto Morales (10:05 a.m.); Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía (10:33 a.m.); Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (10:47 a.m.); Br. Carlos Alberto Buendía Rivas (11:04 a.m.); Br. Wendy Carolina Criollo Hernández (11:25 a.m.) y Br. Karla Josefina Alas Ramírez (12:30 p.m.).

El Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández firmó a las 9:16 a.m.; pero no estaba presente al verificarse el cuórum en la segunda convocatoria debido a que solicitó permiso temporal a partir de las 9:25 a.m.; se incorporó a las 11:50 a.m. incrementando el cuórum.

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el cuórum: Dra. Gloria del Carmen Galdámez (9:45 a.m.); Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla (10:05 a.m.); Dr. Iván Carranza Mendoza (10:12 a.m.); Br. Tatiana Ivette Fortiz Rivas (11:10 a.m.) y Br. Helene Andrea Renderos Marroquín (12:30 p.m.).

Asambleístas que cedieron la propiedad: El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero, le cedió a Dra. Gloria del Carmen Galdámez; Ing. José Miguel Hernández la cedió a Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla (10:50 a.m.); Licda. Marta Eréndira Flamenco de Fernández la cedió la propiedad a Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría a las 11:43 a.m.

II. Informes

a) Junta Directiva.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, informó que el próximo viernes veintiocho de octubre de dos mil dieciséis la sesión Plenaria será en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, temas a abordar: a) Tema Ley de Ética con la participación de un delegado del Instituto de Acceso a la Información; b) Algunos puntos de la agenda rutinaria de trabajo. También exhortó al pleno a que a las sesiones a la hora que se les convoca. También comentó sobre algunos rumores sobre la situación presupuestaria; se han mal interpretado algunas cosas, con las cuales se están generando algunas expectativas. La distribución que dará el Ministerio de Hacienda tendrá rubros específicos. En las reuniones se llegó al acuerdo que para el dos mil diecisiete, el Sr. Ministro de Hacienda, se comprometió a que los déficits que venían fluctuando año con año, iban aparecer en el anteproyecto de presupuesto que se presentará a la Asamblea Legislativa, para evitar pedir ajustes presupuestarios. Resulta que hubo un compromiso del Presidente de la República de aumentarle paulatinamente el presupuesto a la UES, del dos mil diecisiete al dos mil diecinueve, llevarlo a un 3%; sería un incremento de veintiocho millones de dólares. Al final de cuentas se les dijo que pueden pedir y verán si les aprueba a través de un crédito, pero se les dijo que para salarios ya no pueden pedir. De acuerdo en esa reunión en la que estuvo presente, el tiempo le da la razón, que se ha manejado mal la información y se están generando muchas expectativas. Pero si tiene la certeza que vienen los ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) que se le habían prestado al rubro de investigación. El Lic. Cesar Alfredo Arias Hernández, dio lectura a los



acuerdos No.067/JD-AGU/2015-2017 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

b) De Comisiones de la AGU.

El Lic. Juan Agustín Cuadra Soto, dijo que la Comisión de Salud de la Universidad de El Salvador acordó que su persona será coordinador interino y la Licda. Marta Eréndira Flamenco de Fernández, Coordinadora del proyecto de Educación Ambiental, responsable de administrar el presupuesto y liquidar los fondos del proyecto de Escuela Ambientalista. Actualmente la Comisión está trabajando y analizando el acuerdo número cuatro y número once; y en su momento se notificará a la Junta Directiva sobre la decisión tomada.

El Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón informó que la Comisión de Legislación ha creado el correo electrónico "**Comisionlegislacion.agu@gmail.com**" para que envíen observaciones a más tardar el próximo miércoles sobre el Dictamen No. 05 relativo a las reformas al Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador, porque a la fecha no las han enviado.

c) De Comisiones de la AGU.

La Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas informó que el pasado miércoles, la Sra. Secretaria de Inclusión Social, convocó en el Centro Internacional de Ferias y Convenciones "CIFCO", a las personas estuvieron en el curso de Alfabetización en Derechos de las Mujeres, teniendo en consideración que era el día que se conmemora el día del cáncer de seno. Por esa razón, se tomó la libertad de pedir los diplomas de las compañeras que no pudieron asistir: Licda. Marta Eréndira Flamenco de Fernández, Br. Ruth Patricia Romero Gómez, Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna, Br. Brenda Estefani Montano Ramírez, y Br. Luz Marina Ramírez Ramos (Se hizo entrega a las que se encontraban presentes en esta sesión). El Br. Carlos Manuel Montano Acosta informó sobre una publicación en un periódico digital "102.9.com" entorno al acoso sexual dentro de la Universidad de El Salvador; es importante que se conozca el tema de acoso sexual, que no diferencia géneros, y hay práctica de docentes que les piden a cambio de favores sexuales por ejemplo para el tema de modificación de notas. Esta publicación es importante y que todos deberían leer; en ésta, la Sra. Defensora de los Derechos Universitarios, explica todo el proceso que se debe de seguir cuando se sufre de acoso sexual. Como estudiante le genera preocupación que esto se de en la UES y no se pueda acudir a las instancias correspondientes. El Lic. Juan Carlos Cruz Cubías habló sobre los aspectos que se tratarán de mejorar en la reforma del Reglamento de Becas, en lo que respecta a algunos vacíos de ley, entre ellos: Sobre el Mecanismos eficientes en el otorgamiento de becas, propondrán mejores mecanismos sobre el verdadero estatus social de un estudiante para que pueda optar a una beca. En cuanto a Mecanismos de monitoreo, para evaluar si el estatus social del estudiante cambia año con año. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga denunció nuevamente el uso del paso peatonal y zonas verdes de la UES, para estacionar vehículos. Solicitó que se envíe al menos una nota a Rectoría, porque es preocupante para la seguridad vial de los peatones. El Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres, como parte de la Comisión de Becas, informa que ya hay un nuevo Reglamento de Becas de Postgrado que está siendo analizado en la Comisión de Legislación, y de aprobarse este nuevo reglamento, quedaría derogada la parte de Becas estudiantiles y, por tanto, debe hacerse el Reglamento de Becas Estudiantiles. El Br. Amilcar Josué Barahona Mejía, invitó a que asistan a la Sesión Plenaria de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, y comentó que se está haciendo el proceso de gestión para que se modifique el Art. 45 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador; que, a través de una iniciativa de la Comisión del Ingreso Universitario de la referida Facultad, se hará llegar a la Junta Directiva de la AGU, en el sentido que si hay cupo en las carreras y estudiantes que no han obtenido notas mayor a 3, se les brinde la oportunidad de ingreso.



d) Secretaría General.

La Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General, dio lectura al informe de la sesión del CSU, el cual literalmente dice:

"INFORME ANTE ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LAS SESION ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL DIA JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2016 (AGENDA No.043-2015-2017) Y PRESENTADA EN ESTE ORGANISMO ESTE DIA VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2016

INFORMES DE VICERRECTOR ACADEMICO:

- El reporte de los examinados el pasado sábado 15 de octubre de 2016, las facultades de mayor demanda son: CCHH, Occidente y Medicina.
- Procesados 20,693, que son el número de estudiantes con hoja de respuesta *
- Se presentaron al examen 18,714 **
- Se contabiliza un ausentismo de un 9.56% ***
- Hay que recordar que no se contabilizan el día del examen a los hijos de trabajadores y trabajadoras, que por derecho ganado tienen ingreso automático, los de art. 65 de RGAA de los municipios de extrema pobreza, que no hacen examen y tienen ingreso por calificación socioeconómica, eso disminuye el promedio de ausentismo.
- Por primera vez se tendrá la lectura de los exámenes en la UES ya que se adquirió el equipo para lectura óptica en la unidad de tecnologías de la información, costo \$30,371.00 incluyendo papelería y software y se pagaba por esa lectura \$50,000. Además del ahorro este año se tiene el servicio para los años subsiguientes, y también servirá para dar el servicio a otras facultades que lo utilizan, y podría venderse servicios (PAES).
- Únicamente se le cobrará a las facultades el costo del papel especial si es de fuera se cobraría servicio completo
- Recordar que la prueba de conocimiento específico se realizará el día sábado 19 de noviembre de 2016.

FACULTAD	PROCESADOS*	PRESENTADOS**	AUSENTISMO***
CIENCIAS AGRONOMICAS	394	363	7.87%
CIENCIAS ECONOMICAS	2103	1908	6.89%
CIENCIAS HUMANIDADES Y	3762	3363	10.61%
CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA	460	345	25%
INGENIERIA Y ARQUITECTURA	2523	2297	8.96%
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES	1219	1151	5.58%
MEDICINA	2919	2681	8.15%
MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	3592	3407	5.15%
MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL	2620	2141	18.28%
MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	645	593	8.06%
ODONTOLOGIA	291	266	8.59%
QUIMICA Y FARMACIA	148	133	10.14%
UNIDAD DE INGRESO UNIVERSITARIO	17	16	5.88%
TOTAL	20,693	18,714	9.56%

HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.



El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que en la agenda propuesta por la Junta Directiva incluye como punto trascendental el romano XIX, que se abordaría si se tiene el cuórum necesario. Los siguientes Asambleístas solicitaron hicieron propuestas de nuevos puntos para la agenda: El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova: *"Para conocer y resolver: Dictamen No. 13 de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, sobre auditoría realizada a los ingresos percibidos en juegos del CD-UES con el Club Deportivo Águila y Club Deportivo FAS desarrollados en el Estadio Universitario"*. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga: *"Para conocer y resolver: Recomendar al Vicerrector Administrativo el reordenamiento vehicular garantizando la seguridad vial de la Comunidad Universitaria, puesto que los pasos peatonales y las zonas verdes están siendo utilizadas como parqueo, obstruyendo la libre circulación"*. El Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos: *"Para conocer y resolver: Incluir en la Asamblea General Universitaria y solicitar se forme oficina y personal idóneo para los PDHH Universitarios"*. El Ing. Nelson Granados sometió a votación incluir en agenda los nuevos puntos propuestos: Se aprobó por 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Posteriormente se discutió sobre el orden en que se incluirán los nuevos puntos: La Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas: solicitó que se mantenga el orden de la agenda como la propuso la Junta Directiva. El Ing. Nelson Granados propuso que la que hace el Ing. Rodríguez Córdova sea romano XIX; la del Br. Martínez Alvarenga sea XX y la del Lic. Flores Cienfuegos sea XXI. El Br. Martínez Alvarenga, solicitó que su propuesta sea punto IV. El Ing. Rodríguez Córdova solicitó que su propuesta sea punto V. El Ing. Nelson Granados dijo que teniendo en cuenta esas intervenciones, entonces en la propuesta del Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos podría ser el penúltimo punto. A continuación, sometió a votación las propuestas: *"Incorporar antes del último punto, los tres puntos nuevos"*: No se aprobó porque obtuvo 31 votos a favor, 0 en contra y 14 abstenciones. Siguiente: *"Incorporar la propuesta del Br. Martínez Alvarenga como romano IV, la propuesta del Ing. Rodríguez Córdova como romano V y el penúltimo sería la propuesta del Lic. Cienfuegos"*: No se aprobó porque obtuvo 24 votos a favor, 5 en contra y 12 abstenciones. A continuación, se estableció una nueva discusión: El Lic. David Rosales Arévalo solicitó que se mantenga la propuesta de la Dra. Suazo. Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos ratificó su propuesta como de los primeros puntos. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero dijo que votó por la incorporación de los puntos pero que incluyan al final. El Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga dijo que está de acuerdo en que su propuesta se vaya al final de agenda. El Ing. Nelson Granados sometió a votación incorporar previo al penúltimo punto, los nuevos puntos en el orden que se propusieron: Se aprobó por 47 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

Acuerdo No.060/2015-2017 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 47 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA**:

Aprobar la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, No.060/2015-2017 del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, y que literalmente dice:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Dictamen No.8 CL-AGU 2015-2017 de la Comisión de Legislación, sobre Propuesta de Reforma al Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador.
- V. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, relacionado con el Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 032/2015-2017 (VI) del 29 de enero de 2016 y el "Informe Final (AI-254-FINAL/2014) de fecha 30 de junio de 2015, sobre el Examen Especial realizado al Club Deportivo Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01



- de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, remitido por la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador".
- VI. Para conocer y resolver: **Dictamen No.006/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios del Técnico Optometrista _____.
 - VII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.007/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE07-10/11-2014 de fecha 04 de diciembre de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios de los Doctores: _____ y _____.
 - VIII. Para conocer y resolver: Nota presentada por el _____, Docente de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
 - IX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 20/2013-2017** de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre el "Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador".
 - X. Para conocer y resolver: Denuncia en contra del Lic. José Luis Argueta Antillón, Rector Interino; Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General Interina y del MSc. Carlos Armando Villalta, Vicerrector Administrativo Interino, interpuesta por la _____.
 - XI. Para conocer y resolver: Denuncia en contra del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, interpuesta por el _____, en su calidad de trabajador de la referida Facultad.
 - XII. Para conocer y resolver: Denuncia en contra del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador, interpuesta por el _____, en su calidad de trabajador de la referida Facultad.
 - XIII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por el _____, Instructor de Ajedrez del Complejo Deportivo de la Universidad de El Salvador, relacionado con la erogación de fondos para el mantenimiento del Equipo de Fútbol de Primera División de la Universidad de El Salvador.
 - XIV. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para elegir al Representante Propietario de la Universidad de El Salvador, ante el Consejo de Educación Superior del Ministerio de Educación.
 - XV. Para conocer y resolver: Escrito interpuesto por la _____ y cinco estudiantes más de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, en el que solicitan se revoque el acuerdo tomado en sesión plenaria el pasado viernes 19 de agosto, donde se otorgó la personería jurídica a la ASEANTROPOS.
 - XVI. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (Oficio FG No. 796-2015) sobre la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el _____, estudiante de la referida Facultad.
 - XVII. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para que se nombre a dos miembros de la Asamblea General Universitaria para que integren la "Comisión para elaborar las Bases de Concurso y Actos Preparatorios de la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para la Universidad de El Salvador, períodos 2012, 2013, 2014 y 2015".
 - XVIII. Para conocer y resolver: Dictamen No.21 de la Comisión de Convenios de la Asamblea General Universitaria relativo al "Convenio Especifico de Colaboración entre la Fundación General de la Universitat de Valencia, la Universidad de El Salvador y Don Juan Elécto Onrubia Fuertes, Responsable para la ejecución del Proyecto "Requerimientos Básicos del "Centro Regional de Salud Valencia" en el Salvador: Clínica Tamizaje Auditivo Neonatal".
 - XIX. Para conocer y resolver: Dictamen No. 13 de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria, sobre auditoría realizada a los ingresos



percibidos en juegos del CD-UES con el Club Deportivo Águila y Club Deportivo FAS desarrollados en el Estadio Universitario.

- XX. Para conocer y resolver: Recomendar al Vicerrector Administrativo el reordenamiento vehicular garantizando la seguridad vial de la Comunidad Universitaria, puesto que los pasos peatonales y las zonas verdes están siendo utilizadas como parqueo, obstruyendo la libre circulación.
- XXI. Para conocer y resolver: Incluir en la Asamblea General Universitaria y solicitar se forme oficina y personal idóneo para los PDHH Universitarios.
- XXII. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

IV. Para conocer y resolver: Dictamen No.8 CL-AGU 2015-2017 de la Comisión de Legislación, sobre Propuesta de Reforma al Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, expresó que el catorce de octubre de dos mil dieciséis, se tomó el acuerdo No.059/2015-2017 (VI) por el cual se aprobó el procedimiento de discusión y aprobación, como es: Lectura general, Discusión general y Aprobación general. A continuación, concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien dio lectura al Dictamen No.8 de la Comisión de Legislación, presentado el seis de octubre de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

"Dictamen No. 8 CL-AGU 2015-2017"

La Comisión de Legislación reunida el día jueves 29 de septiembre de 2016, y en cumplimiento del mandato de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, Acuerdo N°041/JD-AGU/2015-2017 (VI.4), tomado el día lunes dieciocho de abril de dos mil dieciséis, en el que se acuerda solicitar a esta Comisión analizar y emitir dictamen sobre la petición presentada por el Dr. Rafael A. Gómez Escoto, Secretario de la Secretaría de Investigaciones Científicas (SIC-UES) de la Universidad de El Salvador.

ANTECEDENTES

La Comisión realizó las siguientes acciones:

- 23. *Que la Asamblea General Universitaria aprobó el Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador, CIC – UES; mediante el ACUERDO No. 67/2009-2011 (V) y publicado en el Diario Oficial Número 38, Tomo N° 390 de fecha miércoles 23 de febrero de 2011.*
- 24. *Se recibió la petición de modificación al Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador, por parte del Dr. Rafael A. Gómez Escoto, Secretario de la Secretaría de Investigaciones Científicas (SIC-UES), de acuerdo al Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria Número 041/JD-AGU/2015-2017 (VI.4) celebrada el día lunes dieciocho de abril de dos mil dieciséis.*
- 25. *La Comisión de Legislación se reunió para discutir, analizar y emitir dictamen en el sentido de hacer una reforma al Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador los días 22 y 29 de septiembre de 2016*
- 26. *Se tuvo la visita del Dr. Rafael Gómez Escoto, Secretario del SIC-UES a la reunión de Comisión del 22 de septiembre de 2016, para solventar algunas dudas que surgieron en la discusión de la Comisión sobre las modificaciones que proponían como SIC – UES a dicho reglamento.*
- 27. *Se tuvo la visita del Dr. José Humberto Morales miembro del Consejo Ejecutivo de Investigaciones del CIC-UES a la reunión de Comisión del 29 de septiembre de 2016, para revisar las modificaciones hechas a la propuesta por parte de la Comisión, quién las ratificó.*

Después de haber analizado y consultado ampliamente al respecto los artículos propuestos para modificación, esta Comisión, por unanimidad de los presentes, propone a la Asamblea General Universitaria el siguiente dictamen:

CONSIDERANDOS

- 1- *Que la Asamblea General Universitaria aprobó el Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador, CIC – UES; mediante el ACUERDO No. 67/2009-2011 (V) y publicado en el Diario Oficial Número 38, Tomo N° 390 de fecha miércoles 23 de febrero de 2011.*
- 2- *Que las modificaciones propuestas tienen el propósito de compatibilizar el Reglamento vigente del CIC-UES con la propuesta de creación de la Secretaría de Investigaciones Científicas, estructura creada por el Consejo Superior Universitario en mayo del 2014, y el*



Reglamento Interno de la Secretaría, del cual también se ha enviado una propuesta al CSU.

- 3- Que es necesario evitar la duplicidad de funciones entre la Secretaría de Investigaciones Científicas, y las correspondientes al Consejo de Investigaciones Científicas, así como las de su Dirección Ejecutiva.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por ONCE votos a favor, CERO votos en contra y CERO abstenciones, ACUERDA emitir la siguiente REFORMA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CIC – UES:

Art. 1. Refórmese el Artículo 7, literal d) como se detalla a continuación:

Art. 7 El CIC-UES tiene los siguientes fines:

- d) Administrar la investigación científica y tecnológica de la UES en lo referente a: la convocatoria, proceso de evaluación, aprobación, seguimiento y difusión de los resultados de los proyectos de investigación científica y tecnológica, presentados al CIC-UES.

Art. 2. Refórmese el Artículo 9, como se detalla a continuación:

Art 9. El Consejo Ejecutivo de Investigaciones (CEI), estará integrado por:

- 1- Secretario/a de Investigaciones Científicas.
- 2- El Director Ejecutivo del CIC-UES.
- 3- Un Docente Investigador o un Investigador de cada una de las Facultades de la Universidad, nombrado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Facultad respectiva.

El CEI será presidido por el Secretario/a de Investigaciones Científicas o en su ausencia por el Director Ejecutivo del CIC – UES.

Art. 3. Refórmese el Artículo 12, literales a), b), k), l) y n) como se detalla a continuación:

Art. 12 Las Funciones del Consejo Ejecutivo de Investigaciones (CEI) son las siguientes:

- a) Formular y presentar a la aprobación del máximo nivel ejecutivo de la Universidad (CSU), las políticas y prioridades de investigación de la Universidad de El Salvador, por medio del Secretario/a de Investigaciones Científicas.
- b) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la línea de investigación universitaria, presentado por el/la Secretario/a de Investigaciones Científicas de la UES.
- k) **Derogado.**
- l) Proponer la adecuación de la estructura de apoyo administrativo del CIC-UES de acuerdo a sus necesidades y solicitar su contratación a través de las instancias institucionales correspondientes, a propuesta del Secretario/a de Investigaciones Científicas.
- n) **Derogado.**

Art. 4. Refórmese el Artículo 14, como se detalla a continuación:

Art. 14. Para que el CEI pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de al menos siete de sus miembros, incluyendo a quien corresponda presidir la sesión. Y las resoluciones se tomarán con los votos conformes de la mitad más uno de los presentes siempre y cuando no se rompa el quorum mínimo.

La asistencia a las sesiones del CEI será de carácter obligatoria para el Secretario/a de Investigaciones Científicas y el Director Ejecutivo del CIC – UES; salvo causa debidamente justificada en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

Art. 5. Refórmese el Artículo 16, los literales b), c), g), h), j), k) y l) como se detalla a continuación:

De las Funciones del Director Ejecutivo

Art. 16 Las Funciones del Director Ejecutivo son las siguientes

- b) **Derogado.**
- c) **Derogado.**
- g) **Derogado.**
- h) Elaborar los informes anuales del CIC-UES y presentarlo al CEI para su aprobación.
- j) Dar seguimiento a los proyectos de investigación sometidos al CEI para aprobación, financiamiento y monitoreo.
- k) **Derogado.**
- l) **Derogado.**



Art. 6. Refórmese el Artículo 19, como se detalla a continuación:

De las Reuniones del Consejo Ampliado de Investigaciones (CAI):

Art. 19 El Consejo Ampliado de Investigaciones (CAI), se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector de la Universidad de El Salvador. Las reuniones del CAI serán presididas por el Rector o en su defecto por el Vicerrector Académico, y fungirá como secretario de la reunión, el Secretario/a de Investigaciones Científicas y en ausencia de éste por el Director Ejecutivo del CIC – UES.

Art. 7. La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones de la Asamblea General Universitaria, de la Universidad de El Salvador, el ___ de _____ de 2016.

NOTIFÍQUESE,

Al no haber solicitudes de uso de la palabra, el Ing. Nelson Granados sometió a votación el Dictamen: Se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (considera que, como parte del Sector Académico, es muy pasivo el rol no pedir el análisis de ciertos artículos y que en su opinión debieron recibir mejor tratamiento porque que compromete realizar la investigación, y ya existen muchos artículos que administrativamente no darían mucha fluidez), y Dra. Ana Gloria Andrade de González.

Acuerdo No.060/2015-2017 (IV)

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo No. No.67/2009-2011 (V) de sesión celebrada el veintidós de octubre de dos mil diez, la Asamblea General Universitaria, emitió el Reglamento del Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Número 38, Tomo 390 de fecha 23 de febrero de 2011.
- II. Que la reforma propuesta del precitado Reglamento, tiene como propósito armonizar el Reglamento vigente del CIC-UES con el Reglamento de la Secretaría de Investigaciones Científicas de la Universidad de El Salvador, creada por el Consejo Superior Universitario a partir del mes de mayo del 2014, y para evitar la duplicidad de funciones entre la Secretaría de Investigaciones Científicas, y las correspondientes al Consejo de Investigaciones Científicas, así como las de su Dirección Ejecutiva.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 19 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 50 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:**

Emitir las siguientes reformas al **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:**

Art. 1. Reformase el Artículo 7, literal d) como se detalla a continuación:

Art. 7 El Consejo de Investigaciones Científicas de la Universidad El Salvador (CIC-UES) tiene las atribuciones siguientes:

- d) Administrar la investigación científica y tecnológica de la UES: desde la convocatoria, proceso de evaluación, aprobación, seguimiento y difusión de los resultados de los proyectos de investigación científica y



tecnológica, presentados por los investigadores universitarios al CIC-UES.

Art. 2. Reformase el Artículo 9, como se detalla a continuación:

Integración del CEI

Art 9. El Consejo Ejecutivo de Investigaciones (CEI), estará integrado por:

- 4- El Secretario/a de Investigaciones Científicas.
- 5- El Director Ejecutivo del CIC-UES.
- 6- Un Docente Investigador o un Investigador de cada una de las Facultades de la Universidad, nombrado por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad respectiva.

El CEI será presidido por el Secretario/a de Investigaciones Científicas o en su ausencia por el Director Ejecutivo del CIC-UES.

Art. 3. Refórmense, los literales a), b), k), l) y n) del Artículo 12 como se detalla a continuación:

Art. 12. Las Funciones del Consejo Ejecutivo de Investigaciones (CEI) son las siguientes:

- c) Formular y presentar al Consejo Superior Universitario (CSU), las políticas y prioridades de investigación de la Universidad de El Salvador, por medio del Secretario/a de Investigaciones Científicas para su aprobación;
- d) Aprobar el Proyecto de presupuesto anual de gastos de la línea de investigación universitaria, presentado por el/la Secretario/a de Investigaciones Científicas de la UES, para su aprobación por parte del CSU;
- k) **Derogado;**
- l) Proponer la adecuación de la estructura de apoyo administrativo del CIC-UES de acuerdo a sus necesidades y solicitar su contratación o nombramiento a través de las instancias institucionales correspondientes, a propuesta del Secretario/a de Investigaciones Científicas.
- n) **Derogado.**

Art. 4. Refórmese el Artículo 14, como se detalla a continuación:

Art. 14. Para que el CEI pueda sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de al menos **siete** de sus miembros, incluyendo a quien corresponda presidir la sesión. Y las resoluciones se tomarán con los votos conformes de la mitad más uno de los presentes siempre y cuando no se rompa el quorum mínimo.

La asistencia a las sesiones del CEI será de carácter obligatoria para el Secretario/a de Investigaciones Científicas y el Director Ejecutivo del CIC-UES; salvo causa debidamente justificada en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

Art. 5. Refórmese el Artículo 16, en el sentido de que quedan derogados los literales b), c), g), k) y l), y se reformarán los literales h), j), como se detalla a continuación:

De las Funciones del Director Ejecutivo

Art.16 Las Funciones del Director Ejecutivo son las siguientes:

- b) **Derogado.**
- c) **Derogado.**



- g) **Derogado.**
- h) Elaborar los informes anuales del CIC-UES y presentarlos al CEI para su aprobación.
- j) Dar seguimiento a los proyectos de investigación sometidos al CEI para aprobación, financiamiento y monitoreo.
- k) **Derogado.**
- l) **Derogado.**

Art. 6. Refórmese el Artículo 19, como se detalla a continuación:

De las Reuniones del Consejo Ampliado de Investigaciones (CAI):

Art. 19 El Consejo Ampliado de Investigaciones (CAI), se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector de la Universidad de El Salvador.

Las Sesiones del CAI serán presididas por el Rector o en su defecto por el Vicerrector Académico, y fungirá como secretario de la reunión, el Secretario/a de Investigaciones Científicas y en ausencia de éste por el Director Ejecutivo del CIC – UES.

Art. 7. Las Reformas al presente Reglamento, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria, San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

V. Para conocer y resolver: Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, relacionado con el Acuerdo de la Asamblea General Universitaria No. 032/2015-2017 (VI) del 29 de enero de 2016 y el "Informe Final (AI-254-FINAL/2014) de fecha 30 de junio de 2015, sobre el Examen Especial realizado al Club Deportivo Universidad de El Salvador, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, remitido por la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador".

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, expresó que el uno de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió el Oficio FG No.748/2016 que remitió la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, que tiene relación con el acuerdo de la AGU No.032/2015-2017 (VI) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis. A continuación, el Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien dio lectura al dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, que en lo esencial dice:

"Por tanto, con base a las disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias antes relacionadas esta Fiscalía General DICTAMINA: a) Que no es la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, la Unidad con competencia disciplinaria para evaluar la procedencia o no de la apertura de un informativo administrativo disciplinario a los miembros integrantes de la comunidad universitaria, sino que dicha facultad, atribución y deber le corresponde a los organismos y funcionarios detallados en el artículo 22 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, y que la función o atribución de la Fiscalía General de la UES, está limitada a ser el ente instructor de dichos procedimientos sancionatorios; y b) Que en cuanto a la competencia para conocer y juzgar las operaciones administrativas y financieras de las entidades y organismos en el manejo de fondos públicos, o su caso la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes como resultado de Exámenes de Auditorías, es competencia exclusiva de la Corte de Cuentas de la República".



Al no haber solicitudes de uso de la palabra el Ing. Granados sometió a votación: 1) Dar por recibido el Oficio número F.G.-748/2016 que contiene el dictamen, 2) Archivar el referido dictamen, y 3) Esperar que la Corte de Cuentas resuelva sobre el informe final de la Auditoría Interna: Se aprobó por 38 votos a favor, 2 en contra y 9 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en contra: Br. Wendy Carolina Criollo Hernández, y Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla, Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres, Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (considerando los diferentes aportes jurídicos hechos por abogados la semana pasada, en referencia a que a pesar del hecho de que la Asamblea General Universitaria ha dado al Fiscal está imposibilitado a actuar, pero siendo un ente regulador y aplicador de las mismas, no podría hacerse del caso omiso al respecto, porque las implicaciones con el erario público a la aplicación de ley podrían tener algunas repercusiones), Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez, Lic. Miguel Ángel Flores Durel, Br. Fátima Gabriela López Vargas, Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos, Br. Carlos Alberto Buendía Rivas.

Acuerdo No.060/2015-2017 (V)

Considerando que el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, éste Organismo tomó el acuerdo No.032/2015-2017 (VI), cuyo literal a) dice: *"Remitir a la Fiscalía de la Universidad de El Salvador, el "Informe Final (AI-254-FINAL/2014) de fecha 30 de junio de 2015, emitido por la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador, sobre el Examen Especial realizado al Club Deportivo Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013", a fin de que se efectúen las diligencias legales correspondientes para la recuperación de los fondos cuestionados aún no desvanecidos, se evalúe la apertura de informativo administrativo disciplinario a los miembros de la Junta Directiva del CD-UES de la gestión 2012-2013, del período auditado, por no ejercer las funciones que le correspondían y envíe a la Asamblea General Universitaria la propuesta pertinente"*.

Dado que el uno de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió el Oficio F.G.-748/2016 de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, con el cual, la Licda. Nora Beatriz Meléndez, Fiscal General Interina de la Universidad de El Salvador, emite dictamen, en respuesta al acuerdo de la Asamblea General Universitaria No.032/2015-2017 (VI).

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 19 lit. k) de la Asamblea General Universitaria, por 38 votos a favor, 2 en contra y 9 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el Oficio número F.G.-748/2016 de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Licda. Nora Beatriz Meléndez, que contiene el dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, relacionado con el literal a) del acuerdo de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, No.032/2015-2017 (VI) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis. El dictamen en lo esencial, literalmente dice: *"a) Que no es la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, la Unidad con competencia disciplinaria para evaluar la procedencia o no de la apertura de un informativo administrativo disciplinario a los miembros integrantes de la comunidad universitaria, sino que dicha facultad, atribución y deber le corresponde a los organismos y funcionarios detallados en el artículo 22 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador, y que la función o atribución de la Fiscalía General de la UES, está limitada a ser el ente instructor de dichos procedimientos sancionatorios; y b) Que en cuanto a la competencia para conocer y juzgar las operaciones administrativas y financieras de las entidades y organismos en el manejo de fondos públicos, o su caso la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes como resultado de Exámenes de Auditorías, es competencia exclusiva de la Corte de Cuentas de la República"*.



- 2) Archivar el dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador indicado en el numeral uno del presente acuerdo.
- 3) Esperar lo que la Corte de Cuentas de la República resuelva sobre el "Informe Final (AI-254-FINAL/2014) de fecha 30 de junio de 2015, sobre el Examen Especial realizado al Club Deportivo Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, remitido por la Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador".

VI. Para conocer y resolver: Dictamen No.006/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios del Técnico Optometrista _____.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien informó que el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se recibió el Dictamen No. 006/2015-2017 que literalmente dice:

"Dictamen N° 006-2015/2017

ASUNTO: DENUNCIA INTERPUESTA POR LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS CONTRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DEL TÉCNICO OPTOMETRISTA _____

1. Que mediante resolución final DE 38-10/11-2014, de fecha 28 de abril de 2015, la Defensoría de los Derechos Universitarios, declaró a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina responsable de afectar el derecho a la estabilidad laboral al Técnico Optometrista _____ y recomendaba, para garantizar tal derecho, que éste organismo procediera a realizar concursos de oposición, tal como lo dispusiera el Acuerdo No. 49/2011-2013 (VII) adoptado por la Asamblea General Universitaria el trece de abril de 2012.
2. Que con fecha 3 de noviembre de 2015, la Defensoría de los Derechos Universitarios notificaba a la Asamblea General Universitaria de la resolución antes referida y solicitaba colaboración en el sentido de exhortar a la nueva Junta Directiva a que cumpla con las recomendaciones dictadas, valore los efectos disciplinarios por la falta de colaboración a la Defensoría de los Derechos Universitarios e informar a la misma de las diligencias realizadas por esta Asamblea.
3. Que en fecha 19 de febrero de 2016, se puso en conocimiento de esta Comisión el Acuerdo No. 32/2015-2017 (V.2) de la Asamblea General Universitaria, mediante el cual se solicitaba analizar y emitir dictamen respecto a la resolución final de la Defensoría de los Derechos Universitarios DE 38-10/11-2014, por lo que esta Comisión para imponerse del estado del asunto, en fecha 16 de marzo de 2016, solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina le informara sobre las medidas adoptadas para restituir los derechos afectados al Técnico Optometrista _____, como también del Acuerdo No. 49/2011-2013 (VII) adoptado por la Asamblea General Universitaria.
4. La Junta Directiva de la Facultad de Medicina presentó informe a esta Comisión (en fecha 18 de mayo de 2016), en la que dijo:
 - a) Que efectivamente, la Junta Directiva, gestión 2013-2015, había modificado el tiempo de contratación al Técnico Optometrista _____, pasando de 8 horas a 4 horas de contratación, aún cuando este ya se encontraba laborando en tiempo completo, por lo que la Junta Directiva, gestión 2015-2017, al tomar conocimiento de ello a través de la resolución de responsabilidad emitida por la Defensoría de los Derechos Universitarios, emitió el Acuerdo 1540-15, mediante el cual se modificaba el contrato de trabajo del Técnico Optometrista _____, para el período 1 de julio a 30 de septiembre de 2015, de 4 horas a 8 horas laborales.
 - b) Que posteriormente, al emitir el acuerdo No. 1541-15, con el cual se autoriza la contratación a tiempo completo del Técnico Optometrista _____, para el período del 1 de octubre al 14 de diciembre de 2015, y da garantías de que el salario respectivo le será pagado oportunamente, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina ha dado por cumplida la restitución de los derechos que la habrían sido afectados.
 - c) Que respecto al Acuerdo No. 49/2011-2013 (VII), adoptado el 13 de abril de 2012 por la Asamblea General Universitaria, en el que se recomienda a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina realizar procesos de contratación de profesionales de optometría para atender



las demandas docentes de la carrera de Licenciatura en Optometría, se informa que la Junta Directiva de la anterior gestión como la actual han emitido acuerdos para realizar concursos de oposición que han derivado en la contratación de 4 profesores a tiempo completo y 2 a medio tiempo. Asimismo, la Junta Directiva actual ha tomado acuerdo para someter a concurso por oposición una plaza adicional de profesor universitario a tiempo completo, privilegiando la participación de profesionales recién graduados de la carrera. Con lo que se estaría cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo de la Asamblea General Universitaria antes referido.

Por lo anterior, esta Comisión recomienda a la Honorable Asamblea General Universitaria:

1. DECLARAR, que en el caso de la violación al derecho de estabilidad laboral del Técnico Optometrista _____; si bien la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, gestión 2013-2015, estaba en la facultad de contratar en tiempo parcial o en tiempo completo a dicho profesional, al hacerlo de manera extemporánea e inoportuna, le afectó de manera directa su derecho a la estabilidad laboral; la rectificación que hiciera la Junta Directiva, gestión 2015-2017, mediante la emisión de los acuerdos 1540-15 y 1541-15, se constituyó en el mejor y único medio de restituir el derecho conculcado.
2. DECLARAR, que mediante la adopción y materialización de los acuerdos números 1052-12, 1031-15, 1272-15, 308-16 y 309-16, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 49/20111-2013 (VII), adoptado el 13 de abril de 2012 por la Asamblea General Universitaria, en el que se recomienda a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina realizar procesos de contratación de profesionales aptos para el ejercicio de la función docente conforme las exigencias académicas de la carrera de Licenciatura en Optometría.
3. EXHORTAR, a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina a continuar asumiendo con responsabilidad y pertinencia los deberes que la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y sus Reglamentos le imponen, y a atender con celo y prontitud las recomendaciones que en su caso hiciera la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Dado, en la Sala de reuniones de este Organismo, el martes 16 de agosto de 2016.
NOTIFÍQUESE”.

La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana planteó que en el dictamen de la Comisión no se menciona la falta de colaboración de la Junta Directiva (JD) de la Facultad de Medicina (2013-2015), sobre lo cual la Defensoría resolvió y notificó a la AGU, esa JD, no colaboró en todo el procedimiento, no respondió a ningún oficio de todos los enviados y tampoco participó en la investigación. Citó el Art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría, es obligación dar cumplimiento a la recomendación y lo que ella señala es que se ha incurrido en una falta disciplinaria, que trae como consecuencia la apertura de un Informativo Administrativo Disciplinario. Solicitó que el dictamen se saque y que se retome esa parte de la no colaboración, porque debe sentarse un precedente que, aunque ya no están en los cargos, tienen que responder por sus actuaciones como autoridades. El Dr. José Humberto Morales aclaró que solicitaron información, la preocupación de la Comisión era que se le restituyera el derecho a la persona. La JD de la gestión 2013-2015 había retomado las observaciones que se le hicieron y había modificado la contratación del Optometrista, esta persona fue contratada a tiempo completo, pero en el segundo ciclo de año 2015 fue contratada a tiempo parcial, y en cuanto a ello la comisión tenía dudas porque una Junta Directiva tiene la Facultad de decidir la forma de contratación del personal y no es cierto que había un derecho adquirido, lo que sucedió es que se había iniciado el ciclo II y este señor continuaba trabajando aparentemente en forma de contratación inicial, pero en todo caso la JD tomó la decisión de contratarlo, a partir de las observaciones de la Defensoría pero no lo contrató más allá de la fecha en que esa JD concluiría su gestión; y la JD entrante una de las primeras acciones que tomó fue extenderle en la contratación hasta el final del ciclo y luego en el informe recibido se contratará como técnico nuevamente porque él no puede asumir el trabajo de docencia por un requerimiento de la ley, además la Junta Directiva entrante tomó resoluciones en cuanto a atender la contratación del personal mínimo requerido para la atención adecuada. No se sometió el concurso por falta de dinero para contratar. La Sra. Defensora no ha venido a denunciar a la Junta Directiva, ella debió presentar un escrito a esta AGU. La Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas, acotó que, siendo parte



de la Facultad de Medicina, tienen sus particularidades y genera ciertos problemas, ya que la Ley de Educación Superior refiere a que las personas que van a impartir clases, deben tener el título correspondiente. La Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez dijo que el dictamen de la Comisión, es en función de que al Técnico se le ha resuelto y resarcido los daños por el agravio causado. Apoyó el dictamen por considera que es claro el análisis que en éste se hace. Si la Sra. Defensora considera que se le está obstaculizando el ejercicio de su función, que presente la denuncia respectiva para que se le pueda atender dichas peticiones en la instancia respectiva. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana dijo que lo que está denunciando es una falta disciplinaria tipificada en el Art. 11 lit. v) del Reglamento Disciplinario de la UES, donde menciona que es una infracción grave cuando las autoridades no colaboren con las peticiones expresas para la investigación de un hecho violatorio a los derechos universitarios o que constituyan una infracción a los Reglamentos formulados por las autoridades competentes, el Defensor de los Derechos Universitarios o el Fiscal General de la Universidad. Entiende que concluyó al Junta Directiva 2013-2015, pero los funcionarios responden posterior a su período en funciones, de acuerdo a la Ley de Ética Gubernamental. El tema es que se sienta un precedente de incumplimiento a la normativa universitaria. Y lo denunció de manera clara, como lo dice el art. 26 del Reglamento Disciplinario señalando cuál es la falta y hasta allí llega su responsabilidad. El Ing. Nelson Granados dijo que si bien es cierto la Defensoría en uso de sus atribuciones dio aviso este organismo, pero en ese momento la valoración del organismo fue que se sometiera a concurso de oposición la plaza de contratación; y considera que en ese momento la Defensoría se hubiera pronunciado, sobre que no era esa la resolución que esperaba; de tal forma que queda evidencia que en este Organismo sí se conoció y cumplió con exhortar a la Junta Directiva, tanto que ya se restituyó el derecho al técnico de contratarlo a tiempo completo e incluso hay más docentes contratados. El Dr. José Humberto Morales ratificó que lo que analizó la Comisión es la situación de los derechos del trabajador, de los estudiantes que estaban sin profesores y en el cumplimiento de lo que había mandado a pedir la Junta Directiva. El Ing. Nelson Granados sometió a votación el dictamen: Se aprobó por 54 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones. Asambleístas que votaron en abstención: Br. Amilcar Josué Barahona Mejía, Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez y Licda. Ángela Etefvina Alejo Sigüenza.

Acuerdo No.060/2015-2017 (VI)

La Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, Considerando, que:

- I. Mediante resolución final DE 38-10/11-2014, de fecha 28 de abril de 2015, la Defensoría de los Derechos Universitarios, declaró a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina (2013-2015) responsable de afectar el derecho a la estabilidad laboral al Técnico Optometrista _____ y recomendaba, para garantizar tal derecho, que dicho organismo procediera a realizar concursos de oposición, tal como lo dispusiera el Acuerdo No. 49/2011-2013 (VII) adoptado por la Asamblea General Universitaria el trece de abril de dos mil doce.
- II. Con fecha 4 de noviembre de 2015, la Defensoría de los Derechos Universitarios notificó a la Asamblea General Universitaria nota en la solicitaba colaboración en el sentido de exhortar a la nueva Junta Directiva (2015-2017) a que cumpla con las recomendaciones dictadas en la resolución, valore los efectos disciplinarios por la falta de colaboración a la Defensoría de los Derechos Universitarios e informar a la misma de las diligencias realizadas por esta Asamblea.
- III. En fecha 19 de febrero de 2016, se puso en conocimiento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas el Acuerdo No. 32/2015-2017 (V.2) de la Asamblea General Universitaria, mediante el cual se solicitó analizar y emitir dictamen respecto a la resolución final de la Defensoría de



los Derechos Universitarios DE 38-10/11-2014, por lo que la Comisión para imponerse del estado del asunto, en fecha 16 de marzo de 2016, solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina le informara sobre las medidas adoptadas para restituir los derechos afectados al Técnico Optometrista _____, como también del Acuerdo No.49/2011-2013 (VII) adoptado por la Asamblea General Universitaria.

- IV. La Junta Directiva de la Facultad de Medicina presentó informe a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas (en fecha 18 de mayo de 2016), en la que dijo: a) Que efectivamente, la Junta Directiva, gestión 2013-2015, había modificado el tiempo de contratación al Técnico Optometrista _____, pasando de 8 horas a 4 horas de contratación, aun cuando este ya se encontraba laborando en tiempo completo, por lo que la Junta Directiva, gestión 2015-2017, al tomar conocimiento de ello a través de la resolución de responsabilidad emitida por la Defensoría de los Derechos Universitarios, emitió el Acuerdo 1540-15, mediante el cual se modificaba el contrato de trabajo del Técnico Optometrista _____, para el período 1 de julio a 30 de septiembre de 2015, de 4 horas a 8 horas laborales. b) Que posteriormente, al emitir el acuerdo No.1541-15, con el cual se autoriza la contratación a tiempo completo del Técnico Optometrista _____, para el período del 1 de octubre al 14 de diciembre de 2015, y da garantías de que el salario respectivo le será pagado oportunamente, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina ha dado por cumplida la restitución de los derechos que la habrían sido afectados. c) Que respecto al Acuerdo No. 49/2011-2013 (VII), adoptado el 13 de abril de 2012 por la Asamblea General Universitaria, en el que se recomienda a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina realizar procesos de contratación de profesionales de optometría para atender las demandas docentes de la Carrera de Licenciatura en Optometría, se informa que la Junta Directiva de la anterior gestión, como la actual, han emitido acuerdos para realizar concursos de oposición que han derivado en la contratación de 4 profesores a tiempo completo y 2 a medio tiempo. Asimismo, la Junta Directiva actual ha tomado acuerdo para someter a concurso por oposición una plaza adicional de profesor universitario a tiempo completo, privilegiando la participación de profesionales recién graduados de la carrera. Con lo que se estaría cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo de la Asamblea General Universitaria antes referido.

Por tanto, con base en el Dictamen No.006/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, por 54 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA**:

- 1) DECLARAR, que en el caso de la violación al derecho de estabilidad laboral del Técnico Optometrista _____, si bien la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, gestión 2013-2015, estaba en la facultad de contratar en tiempo parcial o en tiempo completo a dicho profesional, al hacerlo de manera extemporánea e inoportuna, le afectó de manera directa su derecho a la estabilidad laboral; la rectificación que hiciera la Junta Directiva, gestión 2015-2017, mediante la emisión de los acuerdos 1540-15 y 1541-15, se constituyó en el mejor y único medio de restituir el derecho conculcado.
- 2) DECLARAR, que mediante la adopción y materialización de los acuerdos números 1052-12, 1031-15, 1272-15, 308-16 y 309-16, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No.49/2011-2013 (VII), adoptado el 13 de abril de 2012 por la Asamblea General Universitaria, en el que se recomienda a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina realizar procesos de contratación de profesionales aptos para el ejercicio de la función docente conforme las exigencias académicas de la carrera de Licenciatura en Optometría.



- 3) EXHORTAR, a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina a continuar asumiendo con responsabilidad y pertinencia los deberes que la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y sus Reglamentos le imponen, y a atender con celo y prontitud las recomendaciones que en su caso hiciere la Defensoría de los Derechos Universitarios.

VII. Para conocer y resolver: Dictamen No.007/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE07-10/11-2014 de fecha 04 de diciembre de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios de los Doctores: _____ y _____

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández quien informó que el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se recibió el Dictamen No. 007/2015-2017 que literalmente dice:

"Dictamen N° 007-2015/2017

ASUNTO: DENUNCIA INTERPUESTA POR LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS CONTRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LOS DOCTORES _____ Y _____

1. Que en fecha 19 de febrero de 2016, la Asamblea General Universitaria, mediante acuerdo No. 32/2015-2017 (V.I) de fecha 29 de enero de 2016, solicitó a esta Comisión emitir dictamen sobre la resolución final DE 07-10/11-2014, de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la que ésta declaraba a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, responsable de afectar los derechos universitarios a los doctores en medicina _____ y _____, ambos estudiantes del Programa de Residencia Médica en Cirugía General, convenio UES-ISSS.

2. La Defensoría de los Derechos Universitarios en la resolución final antes referida, establecía que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina era responsable de afectar los derechos universitarios a los doctores en medicina _____ y _____, ambos estudiantes del Programa de Residencia Médica en Cirugía General, convenio UES-ISSS, y recomendaba reincorporar a la _____ en el Programa por haber sido separada del mismo al haber reprobado un módulo (Cirugía I) por inasistencia justificada y que, en el caso del _____, procediera a rectificar el resultado de nota final obtenida en el módulo Cirugía II, conforme lo dispuesto por el Art. 38 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador.

3. Según informe rendido por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, la denegatoria de reincorporación al Programa a la _____ está basado en el Reglamento General de Médicos y Odontólogos Residentes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el cual en su Art. 11 establece que "Los residentes gozarán de becas de un año de duración vencido el cual las becas se extinguen por vencimiento del Plazo, sin responsabilidad para ninguna de las partes(...)" y en su Art. 19, se prescribe que "(...) La nota mínima de promoción será de siete punto cero (7.0) en la escala de 0 a 10. La promoción se hará con base a los cupos existentes en el nivel inmediato superior de acuerdo a las mejores evaluaciones resultantes". Y es el caso que la _____: reprobó la asignatura Cirugía I correspondiente al año 2013, con una calificación final de _____, tal como se ha hecho constar con el registro de notas que al efecto se ha llevado en el Programa y ha sido registrado en el sistema de notas de la Universidad de El Salvador.

4. Que por la disposición normativa establecida en el Art. 19 del Reglamento General de Médicos y Odontólogos Residentes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y sobre el cual no tiene competencia ninguna autoridad universitaria, incluida la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, esta no puede disponer de ningún recurso para cumplir la recomendación que, mediante resolución final No. DE 07-10/11-2014, hiciera la Defensoría de los Derechos Universitarios, en el sentido de "reincorporar" a la _____ en dicho Programa, por



dependen tal decisión de una autoridad foránea (Dirección General del ISSS) y de un contrato de trabajo del que esta Universidad no es parte.

5. En lo que respecta al caso del _____, al verificar el cuadro o manta de notas que al efecto llevarán los profesores de la especialidad de Cirugía General, en este se destaca que el dicho profesional obtuvo en la asignatura Cirugía General II, la nota final de _____ al incluir en ella los decimales resultantes. Nota que no puede ser aproximada en vista de no estar en el supuesto de aproximación de notas que prescribe el Art. 38 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador, el cual en lo pertinente dice: "(...) Se calcularán las centésimas y, únicamente al obtener la nota final de la asignatura, se aproximará a la décima superior, cuando la centésima sea mayor o igual a cinco".

6. Por lo dicho antes, cuando las notas de las evaluaciones obtenidas por el _____, fueron introducidas en el sistema ADACAD, el cual está programado conforme a la prescripción del Art. 38 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, la nota final resultante es de _____ y no _____ o _____, como lo señalan tanto el profesional en su denuncia como la Defensoría de los Derechos Universitarios en su resolución final.

Por lo anterior, esta Comisión recomienda a la Honorable Asamblea General Universitaria:

1. DECLARAR, que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina está impedida de atender la recomendación que la Defensoría de los Derechos Universitarios le hiciera de reincorpora en el Programa de Residencia Médica en Cirugía General a la _____, por no estar en sus facultades decidir sobre la reincorporación o no a dicho Programa a quien o quienes hayan reprobado un módulo o asignatura del mismo, pues no depende de las autoridades de la Facultad de Medicina la garantía de cupos en dicho Programa ni el otorgamiento de la beca requerida conforme a la establecido en el Convenio que al efecto han suscrito la Universidad de El Salvador y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

2. DECLARAR, que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina está impedida de atender la recomendación que la Defensoría de los Derechos Universitarios le hiciera de beneficiar al _____ con la regla de aproximación de notas que regula el Art. 38 del Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad de El Salvador, para aquellos estudiantes que hubiesen obtenido en su promedio final la nota de seis punto noventa y cinco (6.95), por no estar dicho profesional en tal supuesto.

3. EXHORTAR, a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina a continuar asumiendo con responsabilidad y pertinencia los deberes que la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y sus Reglamentos le imponen, y a atender con celo y prontitud las recomendaciones que en su caso hiciere la Defensoría de los Derechos Universitarios, cuando las mismas estuviesen en el marco de sus competencias.

Dado, en el Salón de reuniones de la Asamblea General Universitaria, a los 16 días del mes de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE,"

El Dr. José Humberto Morales explicó el dictamen, y su posición, es que como Asamblea se reconozca que, a la Junta Directiva, a quién se le atribuye haber impedido el derecho a la médico de participar en el programa, no está en la facultad de las autoridades de la Universidad de El Salvador, decidir la continuidad o no de alguien en un programa de este tipo, porque al final de cuentas está vinculado a un tema de contratación. La última información es que la _____ incluso rompió la relación laboral con el ISSS y en el caso del _____, consideran que no había responsabilidad y no fue una falta de omisión o de voluntad de la Junta Directiva en no atender su petición, porque efectivamente el registro de sus notas le impedía el beneficio que el alegaba. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana aclaró que con el procedimiento realizado, se tiene el registro oficial de notas el _____ y tiene _____, y uno de los temas que se vio en el proceso, es el Convenio establecido con el



ISSS, eso fue una de las recomendaciones que hizo la Defensoría que no ha sido tomada en cuenta, el problema es que se está dejando la autonomía de la UES en manos del ISSS y se presta para violaciones de derechos de estudiantes de medicina en hospitales, porque éste convenio deja fuera de lugar lo académico que se regula en el Reglamento de la Gestión Académica Administrativa de la UES; y no pueden estar en contra de la Reglamentación de la Universidad. Solicitó que se pida una revisión de esos convenios y que puedan conocer de primera mano lo que están padeciendo los estudiantes de la Facultad de Medicina. El Lic. David Rosales Arévalo dijo que, para poder mantener el orden en la sala, se someta a votación el dictamen. La Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz dijo que, por el orden, debe conocerse la nota real del estudiante, porque en el Dictamen puede tener una nota equivocada. La Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas aclaró que en la comisión encontraron en que el — es aproximación del —, y no se puede aproximar a — que es lo que el médico desea. El Ing. Granados sometió a votación el dictamen: No se aprobó porque obtuvo 34 votos a favor, 1 en contra y 17 abstenciones. A continuación, se abrió una nueva ronda de discusión: La Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez, apoyó el dictamen y dijo que es cierto que hay problemas con los convenios, pero se establece que dejen de tener efecto si una de las dos partes presenta objeción para clausularlo y en estos casos no ha habido ninguna solicitud, por tanto, es vigente hasta que no se modifique la situación. El Lic. Miguel Ángel Flores Durel dijo que sin discutir cómo llegó a —, si la nota final es — y si la regla es que de — se aproxima a —, deben ser justos y apoya lo dicho por la Sra. Defensora, por tano exhorta a que se vote todo lo contrario a lo que dice el dictamen. El Lic. César Alfredo Arias Hernández dijo que el estudiante ha traído el cuadro oficial de notas oficial y dice — y está firmado por personas del ISSS y de la UES, es un documento oficial, es cierto que se tiene un convenio, pero la entidad académica es la UES. El Dr. José Humberto Morales dijo que ese documento al que hace referencia el Lic. Arias Hernández, no es el registro oficial, sino un registro que lleva el ISSS. El Art. 38 del Reglamento de Posgrado, indica que la calificación obtenida será la resultante de la calificación de todas las actividades académicas evaluadas y se calcularán las centésimas y únicamente al obtener la nota final de la asignatura se aproximará a la nota superior cuando las centésimas sea mayor o igual a 5.0; aclaró que revisaron los documentos originales y consideran que las autoridades de la Junta Directiva tienen razón; no se están centrando en el tema de los convenios, si no en situaciones concretas de vulneración de derechos. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana dijo que el cuadro de notas es el cuadro oficial, está sellado y firmado por los responsables. El ISSS no tiene un sistema ADACAD. No se puede dejar en manos de los hospitales la evaluación, esto es lo que se está dando en la Facultad de Medicina, hay muchos que evalúan que no son docentes de la UES, cómo es que está pasando eso y dejando que siga así, hay que revisarlo. En el caso de la —, lo que había pedido es la repitencia en el año y no se lo permitieron. Hay tres casos comprobados que se ha dado, y hoy se está dando un trato diferente. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova, explicó el proceso de consignación de notas y el sistema ADACAD; enfatizó en que no promedia centésimas en la nota final. Le preocupa el precedente de que la AGU modifique una nota, considera que, así como ha hecho el análisis la comisión es correcto, sin estar discutiendo si ese cuadro es legal, la notas que cuentan son las de la universidad. El Dr. Juan Javier Guzmán Marínero dijo que no había tenido claridad en la primera discusión por eso no votó a favor, la Comisión de Convenios debe revisar estas situaciones a raíz de las denuncias que hace la M.Sc. de Zambrana. Ya se dijo que la nota final no se aproxima. Pero como lo dijo la M.Sc. de Zambrana que se revisen los convenios, la Universidad debe estar al frente de esta situación y mejorar las relaciones con estas instituciones. El Dr. Willy, Vladimir González Ibarra secundó lo que dijo el Dr. Guzmán Marínero, hay muchas cosas que no están claras, por tanto, deben revisarse bien los convenios. La Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna invitó a votar a favor del dictamen. La Br. Wendy Carolina Criollo Hernández hizo una comprobación en Excel y al realizar la sumatoria al docente le queda de promedio



— y si se acorta a dos cifras queda a —, considera que, si a estudiantes de pregrado no se les brinda aproximaciones, no se le puede dar un beneficio a alguien que realmente no lo tiene, por eso cree que se debe apoyar el dictamen. El Ing. Granados, dijo que ya se ha explicado sobre la nota, la Br. Wendy Criollo apoyó con un ejemplo en Excel, y lo que dice el Reglamento de Posgrado en el Art. 38, que se calcularán las centésimas, no milésimas. El Convenio es responsabilidad de la Facultad de Medicina, el llamado que puede hacer es que sus delegados lleven la moción para que se revisen los convenios. Si la Comisión toma a bien revisar nuevamente el dictamen, se debe tomar decisión, sino tomar decisión conforme al Reglamento. El Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio explicó sobre el promedio de notas y su aproximación a 7.00. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova dijo que la explicación que él dio es el que ha dado el Ing. Granados. Pero cuando introduce el sistema al sistema ADACAD porque hace las aproximaciones parciales de la nota de evaluación, en donde se pone una décima, y el sistema no considera las aproximaciones anteriores. El Lic. René Rodolfo Monge Quintanilla dijo que el reglamento no habla de que milésimas aproximan a centésimas, sino que las centésimas aproximan a las milésimas. Pide que expliquen en qué artículo se apoyó el Doctor para hacer la aproximación. Allí hay doble aproximación, ese cálculo es violatorio al Reglamento. A continuación, se realizó la segunda votación sobre el Dictamen: Se aprobó por 42 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones. Asambleístas que votaron en abstención: M.sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez (porque no se ha aplicado el sistema ADACAD y pudiera ser que le nota sea 7.0; tiene dudas respecto a eso), Licda. Marlene Elizabeth Santamaría, Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada, Dr. Ana Gloria Andrade de González, Lic. Miguel Ángel Flores Durel (al igual que M.Sc. Villalobos de Martínez, y porque va en contra de los estudiantes), Lic. José Alfredo Villatoro Reyes (porque sentará un mal precedente, aparte que ese colector sea incierto o cierto, en los archivos de la Facultad debe constar ese colector; quien autorizó al Doctor para aproximarle el —, él con ese — ya ganó el derecho del —, porque él reclama un derecho propio y legítimo que la misma ley le otorga, por eso no está de acuerdo con el Dictamen de la Comisión), Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz, Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, y Lic. Cesar Alfredo Arias Hernández (en el sentido idéntico al razonamiento que han hecho sus antecesores) El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero solicitó que se tome en cuenta todo lo que denunció la M.Sc. de Zambrana a cerca de la revisión de los convenios y la Junta Directiva tome a bien esos buenos oficios y pasar los convenios a la comisión respectiva.

Acuerdo No.060/2015-2017 (VII)

La Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, Considerando, que:

- I. En fecha 19 de febrero de 2016, la Asamblea General Universitaria, mediante acuerdo No. 32/2015-2017 (V.I) de fecha 29 de enero de 2016, solicitó a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, emitir dictamen sobre la resolución final DE 07-10/11-2014, de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en la que ésta declaraba a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina (2013-2015), responsable de afectar los derechos universitarios a los doctores en medicina _____ y _____, ambos estudiantes del Programa de Residencia Médica en Cirugía General, convenio UES-ISSS.
- II. La Defensoría de los Derechos Universitarios en la resolución final antes referida, establecía que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina era responsable de afectar los derechos universitarios a los doctores en medicina _____ y _____, ambos estudiantes del Programa de Residencia Médica en Cirugía General, convenio UES-ISSS, y recomendaba reincorporar a la _____ en el Programa por haber sido separada del mismo al haber reprobado un módulo (Cirugía I) por inasistencia justificada y que, en el caso del _____, procediera a rectificar el



resultado de nota final obtenida en el módulo Cirugía II, conforme lo dispuesto por el Art. 38 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador.

- III. Según informe rendido por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, la denegatoria de reincorporación al Programa a la _____, está basado en el Reglamento General de Médicos y Odontólogos Residentes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el cual en su Art. 11 establece que "Los residentes gozarán de becas de un año de duración vencido el cual las becas se extinguen por vencimiento del Plazo, sin responsabilidad para ninguna de las partes(...)" y en su Art. 19, se prescribe que "(...) La nota mínima de promoción será de siete punto cero (7.0) en la escala de 0 a 10. La promoción se hará con base a los cupos existentes en el nivel inmediato superior de acuerdo a las mejores evaluaciones resultantes". Y es el caso que la _____ reprobó la asignatura Cirugía I correspondiente al año 2013, con una calificación final de seis punto dos (6.2), tal como se ha hecho constar con el registro de notas que al efecto se ha llevado en el Programa y ha sido registrado en el sistema de notas de la Universidad de El Salvador.
- IV. Que por la disposición normativa establecida en el Art. 19 del Reglamento General de Médicos y Odontólogos Residentes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y sobre el cual no tiene competencia ninguna autoridad universitaria, incluida la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, ésta no puede disponer de ningún recurso para cumplir la recomendación que, mediante resolución final No. DE 07-10/11-2014, hiciera la Defensoría de los Derechos Universitarios, en el sentido de "reincorporar" a la _____ en dicho Programa, por depender tal decisión de una autoridad foránea (Dirección General del ISSS) y de un contrato de trabajo del que esta Universidad no es parte.
- V. En lo que respecta al caso del _____, al verificar el cuadro o manta de notas que al efecto llevarán los profesores de la especialidad de Cirugía General, en este se destaca que el dicho profesional obtuvo en la asignatura Cirugía General II, la nota final de _____ al incluir en ella los decimales resultantes. Nota que no puede ser aproximada en vista de no estar en el supuesto de aproximación de notas que prescribe el Art. 38 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador, el cual en lo pertinente dice: "(...) Se calcularán las centésimas y, únicamente al obtener la nota final de la asignatura, se aproximará a la décima superior, cuando la centésima sea mayor o igual a cinco".
- VI. Por lo dicho antes, cuando las notas de las evaluaciones obtenidas por el _____, fueron introducidas en el sistema ADACAD, el cual está programado conforme a la prescripción del Art. 38 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, la nota final resultante es de _____ y no _____ o _____, como lo señalan tanto el profesional en su denuncia como la Defensoría de los Derechos Universitarios en su resolución final.

Por tanto, con base en el Dictamen No.007/2015-2017 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, por 42 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones **ACUERDA:**

- 1) DECLARAR, que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, está impedida de atender la recomendación que la Defensoría de los Derechos Universitarios le hiciera, de reincorporar en el Programa de Residencia Médica en Cirugía General a la _____, por no estar en sus facultades decidir sobre la reincorporación o no a _____.



dicho Programa a quien o quienes hayan reprobado un módulo o asignatura del mismo, pues no depende de las autoridades de la Facultad de Medicina la garantía de cupos en dicho Programa, ni el otorgamiento de la beca requerida conforme a la establecido en el Convenio que al efecto han suscrito la Universidad de El Salvador y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

- 2) DECLARAR, que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, está impedida de atender la recomendación que la Defensoría de los Derechos Universitarios le hiciera de beneficiar al _____ con la regla de aproximación de notas que regula el Art. 38 del Reglamento General del Sistema de Posgrado de la Universidad de El Salvador, para aquellos estudiantes que hubiesen obtenido en su promedio final la nota de _____ por no estar dicho profesional en tal supuesto.
- 3) EXHORTAR, a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, a continuar asumiendo con responsabilidad y pertinencia los deberes que la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y sus Reglamentos le imponen, y a atender con celo y prontitud las recomendaciones que en su caso hiciera la Defensoría de los Derechos Universitarios, cuando las mismas estuviesen en el marco de sus competencias.

**VIII. Para conocer y resolver: Nota presentada por el _____
Docente de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias Hernández, quien expresó que el referido escrito se recibió el quince de junio de dos mil dieciséis, a continuación, le dio lectura, éste en lo esencial dice:

"El motivo de la presente es para informarles que el pasado 14 de marzo de 2016, informé a la Junta Directiva y Decanato de la Facultad de Medicina sobre derechos constitutivos de ilegalidad, faltas disciplinarias realizadas por un funcionario nombrado por la Junta Directiva, esperando que la Junta Directiva actuara de acuerdo al art. 26 y 27 del Reglamento Disciplinario UES en lo que establece que el organismo que tenga conocimiento de una falta grave deberá proceder en los siguientes 15 días posterior a la denuncia. Sin embargo, hasta el momento no se ha tomado ninguna acción por parte de la Junta Directiva en aras de cumplir el artículo 26 y 27 del Reglamento Disciplinario. Sumado a lo anterior ya pasaron los 60 días que establece la ley, sin haber recibido respuesta alguna sobre mi escrito de denuncia, constituyéndose esto en un flagrante acto de silencio administrativo.

Por lo que a ustedes como asambleístas de AGU reitero que hago de su conocimiento las siguientes violaciones a la legislación universitaria para que se proceda de acuerdo a la legislación vigente:

- Incumplimiento por parte del Decanato y Junta Directiva de la Facultad de Medicina, del art. 26 y 27 del Reglamento Disciplinario UES.
- Silencio Administrativo del Decanato y Junta Directiva de la Facultad de Medicina por incumplimiento del art. 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, debido a que ya transcurrieron los 60 días hábiles que la ley estipula.
- Los incumplimientos señalados constituyen entonces en faltas graves según el art. 57 de la Ley Orgánica de la UES: Sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar, se consideran causas graves, las siguientes: d) Grave violación a la presente Ley, al reglamento general u otras disposiciones reglamentarias de la Universidad

Descripción del hecho denunciado ante la Junta Directiva, mi persona: ... cobro no autorizado a cada estudiante aproximadamente 400 de Bioquímica I, ciclo I 2016 de \$3.00, por uso de Laboratorios durante el presente ciclo...; ... comercialización de los manuales sin autorización de la UES y que además estos manuales son producto del trabajo docente, pero los ingresos de esos manuales no se remiten a las arcas de la institución o el estado, sino que la actual jefatura...; La anterior descripción fue lo que se dio a conocer a las autoridades de la Facultad de Medicina.

Por lo tanto, considerando lo anterior, la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y demás medios universitarios, Ley de Ética Gubernamental y otras leyes de la República relacionadas, reitero que hago del conocimiento ante ustedes como AGU

del incumplimiento de la Legislación Universitaria por parte de la Junta Directiva y de quién la preside, el Decanato de la Facultad de Medicina, para que se proceda con base a la legislación universitaria vigente”.



La Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez propuso que el escrito se remita a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas para que le den el seguimiento correspondiente y emitan un dictamen. El Lic. Oscar Roberto Hernández secundó que pase a la Comisión de Seguimiento, porque considera que de apariencia es un caso grave de enriquecimiento ilícito. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana dijo que la AGU no tiene competencia en este caso para aperturar un expediente en el caso del personal académico. Si el Dr. Douglas Velásquez ya hizo la denuncia a la Junta Directiva, ésta tuvo que haber abierto Informativo Administrativo Disciplinario. La situación de los manuales es aislada y en la Defensoría ya conocieron varios casos al respecto, Tiene entendido que la Junta Directiva ya tomó un acuerdo sobre prohibición de venta de manuales. Sin embargo, sabe por los mismos estudiantes que se continúa dando la venta y si no los compran no se les da la información. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero dijo que la propuesta de enviarlo a la Comisión de Seguimiento es lo ideal, porque hay anomalía, un silencio administrativo y una violación a la misma ley, se está afectando por omisión, y que la Junta Directiva diga por qué no se le ha hecho nada a esta persona que tuvo que haber sido denunciada a la Fiscalía. La Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna tiene duda si antes de venir a la AGU tenía que ver el la Junta Directiva de la Facultad, pide que le aclare si viene en esos términos y de ser así recibirlo y enviarlo a donde corresponde. El Br. David Antonio Rafael Pleitez dijo que la Junta Directiva está facultada por la AGU para enviar directamente casos a las comisiones y tuvo la potestad de enviarlo directamente a donde competía. El Ing. Nelson Granados, dijo que en este caso es una denuncia y el Pleno debe hacer la valoración. Sometió a votación: "Trasladarlo el escrito a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las autoridades electas, para que emita dictamen: Se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo No.060/2015-2017 (VIII)

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 6° literales a) y f) del Reglamento Interno de este Organismo, Artículos 26 y 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por 60 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Solicitar a la Comisión de Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas, que analice y emita dictamen sobre el escrito presentado el quince de junio de dos mil dieciséis, por el Dr. Douglas Alfredo Velásquez, Docente de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, en el que se refiere a hechos presuntamente constitutivos de ilegalidad que hizo del conocimiento el catorce de marzo de dos mil dieciséis, a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, sin que a la fecha se haya tomado las acciones que correspondan.

IX. Para conocer y resolver: Dictamen No. 20/2013-2017 de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre el "Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador".

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, expresó que el diecisiete de abril de dos mil quince, éste Organismo tomó el acuerdo No.95/2015-2017 (XI) con el que se aprobó el procedimiento para el análisis y aprobación de esta propuesta, y el siguiente: "1) *Discusión artículo por artículo y capítulo por capítulo;* 2) *Tomad e acuerdo de manera general;* 3) *Revisión de estilo y forma de parte de Fiscalía General;* y 4) *Trámite de publicación en el Diario Oficial*". A continuación, concedió la palabra al Lic. César Alfredo Arias quien dio lectura al dictamen que literalmente dice:

"Dictamen No. 20 CL- AGU 2013-2015



La Comisión de Legislación se reunió el día martes 17 de febrero de 2015 para discutir, analizar y emitir dictamen sobre los Acuerdos No. 23/JD-AGU/2013-2015 (VI.11) y No. 48/2013-2015 (IX) tomado en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria el día 23 de mayo de 2014 en el que se acuerda solicitar a esta Comisión emita opinión o dictamen sobre reformas al Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador, aprobado según Acuerdo de la AGU N°107/2011-2013 (VI) de fecha 24 de mayo de 2013.

Para dar cumplimiento al Acuerdo de la Asamblea General Universitaria, y para poder emitir dictamen, la Comisión realizó las siguientes acciones:

1. La Comisión de Legislación se reunió para analizar, discutir el Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador y emitir dictamen sobre reformas al mismo;
2. Se leyeron y discutieron observaciones al Reglamento presentadas por la Lic. Elohina Vásquez, Ex Secretaria de Junta Directiva de este Organismo.
3. Se leyó propuesta presentada por la Br. Patricia Carolina Jacinto.

Luego de analizar y discutir el Reglamento, por unanimidad de los presentes, la Comisión de Legislación ACUERDA:

1. Proponer a la Asamblea General Universitaria dejar sin efecto el Acuerdo de la AGU N°107/2011-2013 (VI) de fecha 24 de mayo de 2013.
2. Proponer a esta Asamblea la aprobación del siguiente: Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador.

Ciudad Universitaria, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

Firmamos,

(Propuesta de acuerdo)

ACUERDO N°

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 53 de la Ley Orgánica de la UES en su inciso segundo expresa que la Universidad podrá otorgar por méritos sobresalientes, los grados honoríficos de Doctor Honoris Causa y de Maestro Emérito, el cual será acordado por el CSU y se sujetará a un reglamento especial.
- II. Que ambas distinciones se otorgarán a aquellas personas que por su actividad y producción han hecho aportes científicos, académicos, culturales, artísticos o deportivos de trascendencia social en el ámbito nacional y/o internacional.
- III. Que es indispensable determinar criterios para garantizar que la persona galardonada tenga los méritos necesarios para recibir el Grado Honorífico.
- IV. Que no existe en la Universidad de El Salvador un Reglamento Especial que norme el otorgamiento de tales grados.

POR TANTO:

Con base en el Artículo 19 literal "c" de la Ley Orgánica y a propuesta del Consejo Superior Universitario, por _____ votos a favor, _____ en contra y _____ abstenciones **ACUERDA:** Dejar sin efecto Acuerdo anterior donde se aprobó el Reglamento y se sustituya por el presente **REGLAMENTO ESPECIAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:**

**REGLAMENTO ESPECIAL DE OTORGAMIENTO
DE GRADOS HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Objeto

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es regular el otorgamiento de grados honoríficos conferidos por la Universidad de El Salvador.

Artículo 2. En el presente Reglamento, toda referencia a cargos, funciones o condiciones de personas, se entenderá indistintamente en género femenino y masculino.

Artículo 3. Abreviaturas usadas

En el presente Reglamento se utilizarán las siguientes abreviaturas y siglas.

Universidad de El Salvador: La Universidad, UES



Consejo Superior Universitario: Consejo, CSU

Grados Honoríficos

Artículo 4. La Universidad podrá otorgar los siguientes grados honoríficos:

- a) Doctor Honoris Causa; y
- b) Maestro Emérito.

CAPITULO II

Del Grado Honorifico de Doctor Honoris Causa

Definición

Artículo 5. El grado honorifico de Doctor Honoris Causa es la máxima distinción académica que otorga la Universidad a personas naturales nacionales o extranjeras que se hayan dedicado de forma sobresaliente en cualquiera de las siguientes áreas: ciencia, tecnología, cultura, letras, arte, deporte y derechos humanos; y que hayan logrado crear una obra significativa en su campo como contribución al desarrollo humano a nivel nacional y/o internacional.

Criterios para el otorgamiento

Artículo 6. Los criterios para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa son los siguientes:

- a) **Dedicación.** Haber realizado una actividad científica, académica, cultural, artística, deportiva o en el campo de los derechos humanos;
- b) **Producción intelectual.** Que su obra tenga un valor intrínseco con grado de excelencia, impacto y proyección social y cultural a nivel nacional y/o internacional; y
- c) **Efectos sobre la educación.** La obra de la persona deberá haber sido reconocida como un aporte a la ciencia, la cultura y la educación. Sus calidades profesionales y humanas deben permitir proponerlo como modelo para la juventud.
- d) **Reconocimiento.** Debe existir un reconocimiento por parte de la crítica nacional y/o internacional de la obra del candidato, manifestada a través de distinciones, artículos, estudios o cualquier otro medio de reconocido prestigio.

Artículo 7. El grado honorifico de Doctor Honoris Causa se conferirá mediante un pergamino que mencionará el nombre de la persona distinguida y el aporte por el que se le otorga la distinción, así como la fecha de la ceremonia de entrega y el lema de la Universidad; y será firmado por el Rector y el Secretario General.

Artículo 8. La propuesta será evaluada por una Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Origen de la Propuesta

Artículo 9. Podrán proponer a personas para el otorgamiento del Grado Honorifico de Doctor Honoris Causa, el Rector y miembros de la comunidad universitaria a través de sus Órganos de Gobierno.

De la propuesta al Consejo Superior Universitario

Artículo 10. La propuesta se hará ante el Consejo Superior Universitario y deberá incluir, además de lo mencionado en el artículo 6 de este Reglamento, una carta de postulación en la cual se destaquen las razones y los méritos por los que se considera que el postulado reúne las cualidades para ser distinguido con el grado honorifico de Doctor Honoris Causa.

Nombramiento y Funciones de Comisión Especial

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la propuesta, nombrará de su seno una Comisión Especial integrada por dos representantes del sector docente y dos del sector estudiantil, la cual será presidida por el Vice-rector Académico.

En caso necesario se nombrará a dos especialistas en el área de que se trate para evaluar la obra del candidato. Uno de los especialistas podrá ser externo a la Universidad.

De la Comisión Especial

Artículo 12. La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar proceso de evaluación;
- b) Emitir dictamen preliminar;
- c) Hacer pública la propuesta y establecer un período de por lo menos un mes para que quienes así lo consideren conveniente, se pronuncien respecto de las calidades de la persona postulada y su obra.
- d) Sobre la base del dictamen y las opiniones vertidas, presentar dictamen final a consideración del CSU.



Artículo 13. Aprobado el dictamen por el Consejo, el Secretario General de la Universidad de El Salvador realizará las gestiones pertinentes para la ceremonia de entrega del grado honorífico.

Artículo 14. La ceremonia de entrega del grado de Doctor Honoris Causa se llevará cabo en la Universidad de El Salvador.

De la Ceremonia de Entrega

Artículo 15. Luego del acto protocolario, la ceremonia tendrá el proceso siguiente:

- a) Lectura de la semblanza del galardonado, a cargo de un miembro de la comunidad universitaria;
- b) El Rector pronunciará las palabras alusivas al acto, y posteriormente conferirá el grado mediante la entrega del pergamino al galardonado; y
- c) La ceremonia culminará con el discurso del galardonado o su representante.

CAPÍTULO III

Del Grado Honorífico de Maestro Emérito

Definición

Artículo 16. El grado Honorífico de Maestro Emérito es la máxima distinción que otorga la Universidad de El Salvador a su personal académico que se destaque en la actividad docente, la investigación y la proyección social durante el desarrollo de su labor en la Universidad.

Del Nombramiento

Artículo 17. El grado honorífico de Maestro Emérito se podrá conferir a los profesores e investigadores graduados o incorporados a la Universidad de El Salvador que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de la UES;
- b) De reconocida capacidad y honorabilidad;
- c) Haber cumplido por lo menos 20 años al servicio de la Universidad;
- d) Contar con publicaciones científicas o académicas o destacada proyección social.

Origen de la Propuesta

Artículo 18. Podrán proponer a personas para el otorgamiento del Grado Honorífico de Maestro Emérito, el Rector y miembros de la comunidad universitaria a través de sus Órganos de Gobierno.

La propuesta deberá acompañarse del currículum vitae del candidato y de los demás documentos que justifiquen la distinción.

Artículo 19. La propuesta será evaluada por la Comisión que nombre el Consejo superior Universitario de conformidad a lo establecido en los artículos 11 al 15 de este Reglamento.

Artículo 20. El grado honorífico de Maestro Emérito se conferirá mediante la entrega de una medalla de reconocimiento, la cual será circular, con diámetro de cuatro centímetros, elaborada en oro de 18 quilates. En el anverso se leerá la frase: "HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA" y el nombre de la Escuela o de la Facultad de donde proviene el homenajeado y en el contorno la leyenda "Maestro Emérito". En el reverso estará la figura de la Minerva.

Artículo 21. Además de la medalla, se le entregará al galardonado un pergamino y reconocimiento en metálico equivalente a un mes del salario correspondiente a la plaza de PU-III.

CAPÍTULO III

De la Publicación

Publicación de las Distinciones

Artículo 22. La Universidad a través de su Secretaría de Comunicaciones publicará el otorgamiento de estas distinciones. Esta deberá incluir aspectos relevantes de la vida y obra de la persona a quien se le otorga la distinción.

De lo no previsto

Artículo 23. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario en su ámbito de competencia.

Vigencia



Artículo 24. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria, San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Posterior, a la lectura del dictamen, e analizaron los artículos 1 y 2, sin que se le hicieran observaciones. Sobre el artículo 3 se discutió sobre el modificar el texto siguiente "Abreviaturas usadas" y que sea "Abreviaturas y siglas usadas", pero no hubo consenso al respecto; razón por la cual el Ing. Granados, propuso que como ya se le dio lectura general, que se retire de agenda con el compromiso de realizar la lectura y análisis completo, asimismo, será el primer punto de agenda de la próxima Sesión. Al no haber objeción sobre esa propuesta la sometió a votación: Se aprobó por 40 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

Acuerdo No.060/2015-2017 (IX)

La Asamblea General Universitaria con base en el Art. 10 literal e) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 40 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención **ACUERDA:**

Retirar de agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria No.060/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, el punto IX titulado: **Para conocer y resolver: Dictamen No. 20/2013-2017 de la Comisión de Legislación de la Asamblea General Universitaria, sobre el "Reglamento Especial de Otorgamiento de Grados Honoríficos de la Universidad de El Salvador"**, con el compromiso de que el pleno de éste Organismo lo analice, y que sea el primer punto sustantivo en la siguiente sesión.

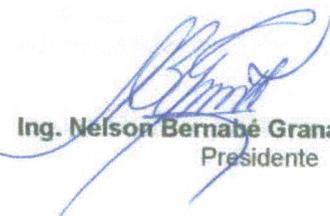
Finalmente, el Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Lic. José Danilo Ramírez Martínez, Lic. Eric Napoleón López Águila, Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar y Lic. José Luis Argueta Antillón.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández (9:25 a.m.-11:50 a.m.) y Dr. Iván Carranza Mendoza (11:50 a.m.-12:50 p.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Br. Aura Dolores Castillo Márquez (11:20 a.m.); Br. Sara Beatriz Landaverde Palacios (1:13 p.m.); Br. Oscar Tejada Meléndez (1:35 p.m.); Lic. Salvador Méndez González (1:35 p.m.); Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (2:20 p.m.); Br. Rigoberto Antonio Urías Fernández (2:25 p.m.); Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz (2:30 p.m.); Lic. Miguel Ángel Flores Durel (2:30 p.m.); Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (2:35 p.m.); Br. Luis Miguel Mancía García (2:36 p.m.); Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (2:37 p.m.); Dra. Gloria del Carmen Galdámez (2:39 p.m.) y Br. Amilcar Josué Barahona Mejía (3:05 p.m.)

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas de este mismo día.


Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente




Lic. César Alfredo Arias Hernández
Secretario